Tipo de proceso:	Proceso competitivo especial	**N° de proceso:**	PCE-001-2026
Tipo de contrato	Convenio de Cooperación		
Convenio N°	CA-004-2026	**Fecha:**	21-JULIO-2026
Entidad contratante:	**INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FISICA INDER – VALLEDUPAR.**		
Nit:	824.000.554-8		
Representante legal:	ALINSON ARMANDO GONZÁLEZ ESCORCIA		
Esal:	**FUNDACIÓN ASEDRIC**		
Identificación:	Nit. 901922748		
Representante legal:	**KIRA LISNEY EGUIS RUIZ**		
Identificación:	Cedula de ciudadanía N° 49.722.817		
Dirección:	Calle 34 A 4B 32 Barrio Los Mayales		
Correo electrónico:	fundacionasedric2025@hotmail.com		
Teléfonos:	3214666251		
Objeto:	**APOYO A LA PLANIFICACION, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA JUEGOS INTEROCLEGIADOS NACIONALES 2026 EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.**		
Valor total:	**DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($220.000.000).**		
Plazo:	**DOS (02) MESES,** sin exceder el 31 de diciembre de 2026.		

ALINSON ARMANDO GONZÁLEZ ESCORCIA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.065.828.396 expedida en Valledupar, actuando en nombre y representación legal del INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FISICA INDER-VALLEDUPAR - con Nit 824.000.554-8, en uso de las facultades y funciones asignadas por la ley para la celebración de tipo de contratos, conforme al Decreto N° 000008 del cinco (05) de enero de 2024, emitido por el señor Alcalde del municipio de Valledupar, y de acuerdo a lo establecido en el manual especifico de funciones y competencias laborarles adoptado según Resolución 0206 del veintiséis (26) de junio de 2015, modificado por la Resolución N° 001097 del treinta y uno (31) de octubre de 2019, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y por la otra la ESAL FUNDACION ASEDRIC. Con **Nit 901922748** representada legalmente por **KIRA LISNEY EGUIS RUIZ** identificada con cedula de ciudadanía N° 49.722.817, quien se denominará EL COOPERANTE, quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos convenido celebrar el presente convenio de COOPERACIÓN que se regirá por las siguientes clausulas, previas a estas consideraciones: i) El Decreto 092 de 2017 que reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, establece en su artículo 1° la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal -*en este caso el INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA -INDER- VALLEDUPAR* contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. ii) Que los CONVENIOS celebrados con base en la autorización constitucional del artículo 355 tienen como finalidad impulsar programas y actividades de interés público acorde con el Plan Nacional de Desarrollo. iii) Que el objeto del convenio a celebrar, se encuentra enmarcado en el Plan Desarrollo del municipio de Valledupar para la vigencia 2024-2027, iv) Que se adelantó en proceso competitivo especial N° 001 de 2026 para elegir COOPERANTE, que fue publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal SECOP II y se recibió una (1) propuesta. v) Que, realizada la verificación y evaluación de la misma y previa recepción de documentación requerida, se estableció que la ESAL Fundación Asedric acreditó los requisitos exigidos en la invitación pública Y por el decreto 092 de 2017. vi). Que El INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA -INDER- VALLEDUPAR pretende con la suscripción del convenio, la ejecución del Proyecto denominado **APOYO A LA PLANIFICACION, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA JUEGOS INTEROCLEGIADOS NACIONALES 2026 EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.** Dicho proyecto se encuentra debidamente registrado y priorizado en el Banco de

Programas y Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio bajo el código BPIN 202600000015910 por tal razón, se asignará el desarrollo de las actividades indicadas en el objeto del presente convenio, para lograr el cumplimiento del proyecto. vii) Que el convenio se regirá por las siguientes:	
CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	**APOYO A LA PLANIFICACION, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA JUEGOS INTEROCLEGIADOS NACIONALES 2026 EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.**
2) Plazo:	En atención a lo anterior, el plazo de ejecución para efectos de la constitución de garantías será de **DOS (02) MESES**, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contados a partir del perfeccionamiento del contrato con su correspondiente expedición del registro presupuestal.
3) Obligaciones:	**Generales.** a. Cumplir con el objeto del contrato, los objetivos determinados y el alcance contractual. b. Ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones señaladas en la propuesta. c. Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato. d. Permitir y facilitar la acción del supervisor del contrato, a efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes. e. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato. f. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato. g. Deberá dar aviso de cualquier circunstancia que crea pueda constituir conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad con los intereses del Instituto. h. No estar inmerso o tener antecedentes penales, disciplinarios o fiscales. i. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL) y parafiscales. Si es persona Jurídica debe adjuntar Certificación Firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y Parafiscales. Si se trata de personas Naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día el pago de sus aportes al sistema de seguridad social. j. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. k. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. l. Mantener vigentes las garantías, pólizas y certificaciones exigidas (Si aplica). m. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas del Supervisor del contrato. n. Presentar informes de actividades al Supervisor del contrato. o. Cancelar los impuestos y contribuciones a que haya lugar. p. Mantener los precios propuestos fijos durante toda la ejecución del contrato.

	q. Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y requeridas por el Instituto. r. Las demás propias del alcance contractual. **Específicas.** a. Organizar e Implementar el desarrollo del programa Juegos Intercolegiados 2026. b. Promover la participación de de niños, niñas, jóvenes y adolescentes de los eventos del deporte escolar en el municipio de Valledupar. c. Generar las condiciones técnicas, financieras y legales para llevar a cabo el programa Juegos Intercolegiados 2026. d. Dotar a deportista clasificados a la fase zonal en desarrollo de los Juegos Intercolegiados 2026 de acuerdo a lo estipulado en el presupuesto detallado en el proyecto. e. Realizar juzgamiento del torneo de los Juegos Intercolegiados 2026. f. Brindar apoyo de primeros auxilios a todos los participantes en desarrollo de los Juegos Intercolegiados 2026. g. Garantizar el cumplimiento de buena fe del objeto del contrato, la perfecta y total ejecución del mismo según las especificaciones técnicas del proyecto. h. Mantener comunicación con el instituto, a fin de recibir orientaciones y evaluar el proceso ejecutado y el servicio suministrado; en consecuencia, deberá informar inmediatamente al supervisor cualquier novedad que pueda afectar el cumplimiento del contrato. i. Diseñar y desarrollar una estrategia de promoción, difusión y divulgación de las actividades objeto del proyecto a ejecutar. j. preparar el informe técnico, administrativo y financiero que se requieran en la ejecución del proyecto. k. Cancelar todos los costos inherentes al desarrollo y ejecución del proyecto; el Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar se reserva el derecho a exigir los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.), en cualquier momento de la ejecución del contrato. l. Cancelar todos los costos inherentes al desarrollo y ejecución del proyecto; el Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar se reserva el derecho a exigir los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.), en cualquier momento de la ejecución del contrato. m. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de éstas, tales como la constitución de las garantías exigidas para el contrato. n. Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del contrato, imparta el supervisor del mismo. o. Entregar los informes correspondientes por escrito del desarrollo del contrato de interés público, las muestras fotográficas y demás obtenidas en las diferentes actividades, las cuales estén enmarcadas en el contrato de interés público mencionado. De igual forma, deberá cargarlo en la plataforma SECOP II, una vez sea aprobado por el supervisor. p. Informar oportunamente al Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar, sobre cualquier irregularidad que ocurra en la ejecución del contrato. q. Informar oportunamente al Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar, sobre cualquier irregularidad que ocurra en la ejecución del contrato. r. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

	s. Atender las recomendaciones del supervisor, relacionadas con el objeto contractual. t. Además, el contratista deberá realizar y mantenerse a paz y salvo con los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, a los que haya lugar. u. Administrar el Recurso que le sea entregado para el buen desempeño del proyecto y asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del Contrato de interés público. Realizar seguimiento, asistencia y control a la población beneficiaria de este proyecto. v. Brindar toda la capacidad técnica y organizacional con el recurso humano disponible en el contrato de interés público. w. Contratar al personal idóneo necesario para el logro de los objetivos del proyecto. y. Las demás que directa o indirectamente se deriven del objeto contractual y que sean necesarias para su completa ejecución.
4) Valor e imputación presupuestal:	El valor estimado del convenio asciende a la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($220.000.000).** Valor que incluirá todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL COOPERANTE por causa u ocasión de la ejecución del contrato. Dicho valor se imputará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según dos Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 71 del ocho (08) de julio de 2026, según rubro presupuestal N° 2.3.2.02.02.009.43.06.
5) Forma de pago:	**Entrega de Aportes:** El Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física - INDER- Valledupar, entregará el valor de los aportes del contrato de interés público a suscribir así: El Instituto desembolsará su aporte de la siguiente manera: a) Un primer desembolso, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del convenio, luego de que se cumplan los siguientes requisitos: ✓ Que se haya aprobado la garantía de cumplimiento del convenio. ✓ Que se haya firmado el acta de inicio. ✓ Que se haya aprobado un plan de inversión del primer desembolso del Instituto. ✓ Que se presente la constancia de pago de aportes al Sistema de seguridades sociales integrales y parafiscales si a ello hubiere lugar. ✓ Que se acrediten los demás requisitos establecidos en el procedimiento para pagos a terceros si a ello hubiere ligar. b) Un segundo desembolso, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del convenio, luego de que se cumplan los siguientes requisitos: ✓ Que se presente la cuenta de cobro y/o la factura respectiva por parte del contratista, junto con el informe de las actividades realizadas durante el periodo y los anexos, si a ello hay lugar. ✓ Que se anexen los soportes de cumplimiento por parte del contratista, de las obligaciones de pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, riesgos laborales y pensión) y aportes parafiscales a los que haya lugar (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA). ✓ Que el supervisor del contrato emita la respectiva certificación de la

	prestación del servicio y recibo a satisfacción. ✓ Presentar el informe de actividades, con los soportes correspondientes. **b)** <u>Un Tercer y último desembolso</u> equivalente al veinte por ciento 20% del valor del convenio, luego de que se cumplan los siguientes requisitos: ✓ Que se presente la cuenta de cobro y/o la factura respectiva por parte del contratista, junto con el informe de las actividades realizadas durante el periodo y los anexos, si a ello hay lugar. ✓ Que se anexen los soportes de cumplimiento por parte del contratista, de las obligaciones de pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, riesgos laborales y pensión) y aportes parafiscales a los que haya lugar (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA). ✓ Que el supervisor del contrato emita la respectiva certificación de la prestación del servicio y recibo a satisfacción. ✓ Presentar el informe de actividades, con los soportes correspondientes. Para efectos de levantar el acta de terminación y cumplimiento a satisfacción del Convenio, y posteriormente el acta de liquidación del mismo, es necesario: ✓ Que el cooperante presente un informe de ejecución de las actividades previstas en el plan de inversión del tercer desembolso y de sus propios aportes en caso de que los haya hecho, con soporte fotográfico y/o fílmico, y en donde se definan el cumplimiento de metas y el impacto causado en la comunidad beneficiaria. ✓ Que el Supervisor emita el certificado de cumplimiento a satisfacción de las actividades previstas en el plan de inversión del tercer desembolso ✓ Que se presente la constancia de pago de aportes al Sistema de seguridad social integral y parafiscal si a ello hubiere lugar. Cabe precisar, que para el pago enunciado la entidad sin ánimo de lucro (ESAL) deberá aportar copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
6) Garantía:	El COOPERANTE se obliga a constituir a favor del INDER, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados:

Amparo	Vigencia	Monto asegurado
Cumplimiento	Término de duración del convenio y seis (6) meses mas	10% del valor del convenio
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios	El plazo del convenio y cuatro (4) meses más.	10% del valor del convenio

	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Término de duración del convenio y tres (3) años mas	5% del valor del convenio	
7) Inhabilidades E Incompatibilidades	EL COOPERANTE manifiesta bajo juramento, con la suscripción de este documento, estar libre de todo impedimento legal para la celebración del presente Convenio.			
8) Cesión del Convenio	El presente Convenio no podrá ser cedido por EL COOPERANTE sin autorización expresa del INSTITUTO. Tampoco se podrán ceder los derechos ni parcial ni total.			
9) Causales de Terminación:	El presente Convenio podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes.			
10) Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral del Convenio:	EL INSTITUTO podrá interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente CONVENIO mediante resolución motivada, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás reglamentarias y complementarias.			
11) Caducidad:	EL INSTITUTO podrá declarar la caducidad del CONVENIO cuando se presente alguna de las situaciones previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.			
12) Solución Directa de Controversias Contractuales:	Las partes en aras de buscar una ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas con la ejecución del Convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley y a la conciliación, amigable composición y Transacción.			
13) Exclusión Laboral:	Este Convenio no constituye vinculación laboral alguna del COOPERANTE con el INSTITUTO, por lo tanto, el COOPERANTE no tiene derecho al reconocimiento ni pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no estará subordinado, ni se le exigirá disponibilidad de permanencia, gozando así de autonomía e independencia no estando obligado a cumplir un horario y sus derechos se ajustarán a lo establecido en el presente Convenio, adquiriendo el derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones al INSTITUTO, y el pago de los valores estipulados por la ejecución del mismo.			
14) Indemnidad:	Será obligación de EL COOPERANTE, mantener indemne al Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física INDER - Valledupar y al Municipio de Valledupar de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus sub contratantes o dependientes.			
15) Régimen Legal:	El presente Convenio está sometido en todo a ley colombiana, a la jurisdicción de sus despachos judiciales y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.			
16) Multas:	EL INSTITUTO podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas por cada día de mora en el incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el manual de procedimientos para la contratación del Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física INDER - Valledupar. **Parágrafo 1**: para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa y debido proceso por parte del COOPERANTE. **Parágrafo 2**: El procedimiento para la imposición de multas y para hacer efectiva esta cláusula, se dará conforme a lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.			

17) Cláusula penal:	El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones previstas en este Convenio, dará derecho a la parte cumplida a exigir a la incumplida el pago de una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente Convenio.
18) Supervisión:	La supervisión del contrato será ejercida por el Promotor de la Oficina de Deportes del Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER-Valledupar o el funcionario que este designe para tal fin. La supervisión del contrato de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación, tendrá a su cargo las funciones que se enuncian seguidamente: a. Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la entidad sin ánimo de lucro (ESAL) b. Vigilar la ejecución del contrato. c. Informar a la Oficina Jurídica los presuntos incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y las demás que se asignen, para que esta dependencia, tome las medidas a las que haya lugar. d. Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento parcial y total del objeto contratado para efectos de su pago, dentro de las condiciones y características exigidas y enviar para su publicación en el SECOP. e. Informar y solicitar oportunamente al INDER la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados f. Levantar y suscribir las actas de inicio, supervisión, terminación, liquidación y otras que se requieran del contrato cuando corresponda. g. Orientar y coordinar la forma técnica en la que debe cumplirse el objeto contractual. h. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. i. Verificar como requisito para los desembolsos el cumplimiento por parte del contratista, del pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal a los que haya lugar y que adjunte los soportes correspondientes. j. Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza. k. Todas las demás atribuciones que en el presente contrato que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión. l. Las demás que surjan con ocasión a la actividad contractual. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y para todo lo demás indicado en la normatividad vigente, y será responsable por mantener informado al Instituto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

19) Liquidación:	El presente convenio se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de su plazo. La liquidación se fundamentará en el informe final de gestión y certificado de cumplimiento del objeto del presente convenio suscritas por el supervisor.
20) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integral de este Convenio, los estudios previos con sus anexos, invitación publica con sus anexos, propuesta presentada con sus anexos, informes de evaluación y documentos allegados conforme a sus requerimientos y todos aquellos que se produzcan con ocasión a la ejecución del mismo.
21) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente Convenio se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntades, la suscripción del mismo por las mismas, la constitución de la póliza de garantía y respectiva resolución de aprobación y la suscripción del acta de inicio. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal correspondiente, presentación de los aportes a la Seguridad Social Integral y la suscripción del acta de inicio de actividades entre el COOPERANTE y el Supervisor. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. **Parágrafo:** EL COOPERANTE deberá cancelar los impuestos -*si hay lugar a ellos*-, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de presente Convenio.
22) Notificaciones:	El Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física INDER - Valledupar, recibirá notificaciones en la dirección Calle 28 No 13 - 65 Parque Barrio Doce de Octubre de la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar, teléfono fijo (5) 5623279 y correo electrónico director@indervalledupar.gov.co y ELCOOPERANTE **FUNDACIÓN ASEDRIC**, recibirá notificaciones en la dirección de Calle 34 A 4B 32 Barrio Los Mayales de Valledupar, departamento del Cesar, número de teléfono 3214666251 y correo electrónico fundacionasedric2025@hotmail.com
Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y sus anexos, a través de la aprobación y firma en la plataforma SECOP II.	